

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 6 Anexos: 0

Proc. # 6049341 Radicado # 2023EE245219 Fecha: 2023-10-19 899999061-9 126 - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Tercero: Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

Resolución No. 02004

"POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS **DISPOSICIONES**"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 175 de 2009 Articulo 4 literal H y,

CONSIDERANDO

Que, mediante recuperación, la Secretaría Distrital de Ambiente, recibió once (11) de la especie Amazona ochrocephala (lora real) y uno (1) de Amazona amazonica (lora alianaranjada) los cuales fueron remitidos posteriormente al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CAVRFFS), para su atención y rehabilitación los cuales fueron remitidos posteriormente al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CAVRFFS), para su atención y rehabilitación, teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente vigente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el concepto técnico No. 11006 de fecha 29 de septiembre del 2023, mediante el cual evaluó la posibilidad de liberación de los especímenes referenciados, según protocolo de la Secretaría Distrital de Ambiente; Concepto Técnico que hace parte integral de la presente resolución, y en el cual se concluve:

"(...) 4. CONCEPTO TÉCNICO

Después de las valoraciones Biológica, Veterinaria y Zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente. Vivienda y Desarrollo Territorial, se considera que la liberación de estos individuos es la opción de disposición final más adecuada. Sus condiciones corporales son buenas, muestran conductas adecuadas para el desplazamiento y de forrajeo.

Se considera viable la liberación en la reserva natural Las Delicias conforme a la información consignada en la Tabla 3.

Tabla 3. Sitio de liberación de los especímenes

Página 1 de 6





SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 02004

IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA	CUN-FRENV	No. AACFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
Amazona ochrocephala	38AV2020/0464	2848	25/04/2020	Reserva natural Las Delicias
Amazona ochrocephala	38AV2020/0613	3111	9/06/2020	Reserva natural Las Delicias
Amazona ochrocephala	38AV2020/0749	3419	17/07/2020	Reserva natural Las Delicias
Amazona ochrocephala	38AV2020/1051	1758	10/10/2020	Reserva natural Las Delicias
Amazona ochrocephala	38AV2021/0741	3940	26/03/2021	Reserva natural Las Delicias
Amazona ochrocephala	38AV2021/0754	3952	28/03/2021	Reserva natural Las Delicias
Amazona ochrocephala	38AV2021/2318	7041	13/11/2021	Reserva natural Las Delicias
Amazona ochrocephala	38AV2020/0868	3637	19/08/2020	Reserva natural Las Delicias
Amazona ochrocephala	38AV2020/0967	3882	22/09/2020	Reserva natural Las Delicias
Amazona ochrocephala	38AV2021/0529	3682	24/02/2021	Reserva natural Las Delicias

IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA	CUN-FRENV	No. AACFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
Amazona ochrocephala	38AV2021/0747	3946	27/03/2021	Reserva natural Las Delicias
Amazona amazonica	38AV2023/1029	5577	18/03/2023	Reserva natural Las Delicias

5. CONSIDERACIONES FINALES

"A partir de la evaluación integral de los tres componentes (Biología, Veterinaria y Zootecnia), se determinó que los individuos relacionado anteriormente son aptos para liberación, por tanto, se considera pertinente gestionar las demás tareas como son la logística para el embalaje y la movilización, para que se lleve a efecto dicha disposición.

Basado en lo establecido en el presente concepto, desde el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora Silvestre - CAVRFFS de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se solicita al grupo jurídico adelantar las acciones pertinentes en pro de salvaguardar la integridad de los especímenes y ordenar su disposición final mediante liberación. (...)" SIC

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutiva del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en

Página 2 de 6





cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico No. 11006 de fecha 29 de septiembre del 2023. Por anterior se ordenará su traslado y liberación en La reserva natural Las Delicias, está ubicada en el departamento del Magdalena al suroccidente de la ciudad de Santa Marta, Colombia

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Página 3 de 6





Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

"ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el "Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida", incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

Parágrafo 3. El concepto de "Liberación", acuña los términos de "Refuerzo o suplemento", "Reintroducción" y "Liberación blanda". (...)"

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009 en su artículo 4, señala:

"ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 18 el cual quedará así:

Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre. La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto adelantar los procesos técnico – jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales a la silvicultura, la flora y la fauna que sean aplicables al Distrito.

Son funciones de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre:

(...) h. Realizar el manejo técnico, custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y la fauna silvestre, recuperados por la autoridad en concordancia con la normatividad ambiental vigente. (...)"

Que, por lo anterior, la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenará la disposición final mediante liberación de once (11) de la especie *Amazona ochrocephala* (lora real) y uno (1) de *Amazona amazonica* (lora alianaranjada).

Página 4 de 6





En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante liberación de once (11) de la especie *Amazona ochrocephala* (lora real) y uno (1) de *Amazona amazonica* (lora alianaranjada), cuyas características se encuentran plasmadas en el concepto técnico No. 11006 de fecha 29 de septiembre del 2023, que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que la liberación se realice en La reserva natural Las Delicias, está ubicada en el departamento del Magdalena al suroccidente de la ciudad de Santa Marta, Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada Subdirección.

Parágrafo: Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de octubre del 2023



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: Concepto Técnico No. 11006 del 29 de septiembre del 2023

Elaboró:

LYSA TATIANA RAMIREZ DAZA CPS: CONTRATO 20231032 FECHA EJECUCIÓN: 09/10/2023

Revisó:

Página 5 de 6





HERNÁN DAVID RIVERA RINCÓN CPS: CONTRATO 20221041 FECHA EJECUCIÓN: 11/10/2023

Aprobó: Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 19/10/2023



